



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL No. 092

13 de noviembre de 2024

JULIO LIMBERTH ROJAS TAPIA

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JUAN

### LEY MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTO DE TARIFAS PARA EL SERVICIO DE MOTO TAXI EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN

#### I.- EXPOSICION DE MOTIVOS:

Si bien se inauguró el modelo económico de socialismo comunitario indígena, este a la fecha ha caído en una crisis de la que no puede salir dado, que se inauguró el modelo no sólo porque el objetivo fundamental es el bien común, el bienestar de todos, sino porque también recoge tradiciones y valores de los pueblos indígenas originarios, campesinos, que se estaban excluidos en el modelo neoliberal con la exaltación del individualismo. Pero ahora este ha ingresado en una crisis reflejada, en ausencia de circulación del dólar, y constante alza de los precios, inexistencia de gasolina, y diésel, en los surtidores, largas colas para el abastecimiento, incremento de los artículos de la canasta familiar, y incrementos de precio de los repuestos de los vehículos, para el caso de los que prestan el servicio público de transporte de motocicletas, se tiene que los precios de importación de los insumos en productos agropecuarios, constante subida de la cotización de dólar paralelo, muy por encima del precio oficial, lo cual ha castigado los hogares bolivianos y particularmente en la población de San Juan, y respecto a los repuestos de las herramientas de trabajo, que son sus propias motocicletas y que hacen un servicio social a la comunidad lo cual motiva que se otorgue un incremento en la tarifa del servicio de Mototaxis en San Juan

#### II.- ASPECTOS TECNICOS:

Se tiene el el **INFORME TÉCNICO NRO. 014/2024** de la DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, el cual hace una evaluación de que es verdad que existe un alza e incremento de los productos y mercaderías de consumo, alza de precios en los repuestos, inexistencia de circulación de dólares y subida del dólar paralelo, además de que hace 19 años QUE NO SIGUEN LOS MISMOS PRECIOS DE TRANSPORTE DE MOTOTAXIS

Esta presentado el informe legal por parte dela asesor legal Dr Gustavo Helguero, que entre sus conclusiones señala que **ES VIABLE y PROCEDENTE APROBAR UN ALZA DE TARIFA** bajo fundamento de que si existe una crisis económica que afectado todos los sectores,

#### III. ASPECTOS JURIDICOS.

La **Constitución Política del Estado** en su art Artículo 283 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

El **Artículo 302** parágrafo I Constitucional, reconoce como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción:

**Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:**

**Inciso .- 18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.**

## 1. CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

Artículo 302, Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (numeral 18). Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.

## 2.- CARTA ORGANICA AUTONOMICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN...

ARTICULO 104 El Gobierno Autónomo Municipal de San Juan planifica y regula el transporte, y tiene la responsabilidad de:

- a) Regular el transporte en el municipio de san juan, con participación y consenso de las interesadas que garantice un servicio eficiente de transporte.
- d) Regular la tarifa de transporte y otros, en sujeción a la Ley Municipal.
- i) Regular las tarifas de transporte en la jurisdicción, en el marco de las normas, políticas y parámetros fijados por el nivel central del Estado.

LEY N° 165.- LEY GENERAL DE TRANSPORTE DE 16 DE AGOSTO DE 2011

Que en su ARTICULO 22 expresa lo siguiente:

**Artículo 22. (GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES).** Los gobiernos autónomos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas:

- a) Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano en toda la jurisdicción municipal.
- b) Efectuar el registro del derecho propietario de los vehículos automotores legalmente importados, ensamblados o fabricados en el territorio nacional.

Los gobiernos autónomos municipales remitirán al nivel central del Estado, la información necesaria en los medios y conforme a los parámetros técnicos determinados para el establecimiento de un registro centralizado, integrado y actualizado para todo el país.

- c) Desarrollar, promover y difundir la educación vial con participación ciudadana.



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

- d) Regular las tarifas de transporte en su área de jurisdicción, en el marco de las normas, políticas y parámetros fijados por el nivel central del Estado.
- e) El transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano, se lo ejercerá en lo que corresponda en coordinación con la Policía Boliviana.
- f) Construcción, mantenimiento y administración de aeropuertos públicos locales.
- g) Planificar, diseñar, construir, mantener y administrar los caminos vecinales, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Juan, en uso de sus legítimas atribuciones y competencias establecidas en la Ley, sanciona la siguiente:

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL No. 092

13 de noviembre de 2024

PEDRO SERRUDO ROMERO

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN

### LEY MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTO DE TARIFAS PARA EL SERVICIO DE MOTO TAXI EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN

Artículo Primero.- **(Objeto).** Se establecen los costos de los pasajes para el servicio de transporte de moto taxis en el área urbana y lugares contiguos del área urbana de la localidad de San Juan, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Pasaje General o Común: 3 Bs.**
- **Estudiantes de unidades educativas, universitarios, de institutos, CEMAs, cualquier otra institución educativa (con uniformes o credencial); tercera edad; discapacitados y menores de 12 años: 2 Bs.**
- **Tramos mayores al área urbana de San Juan, se regulara por acuerdo de partes.**
- **Al KM 16: 7 Bs; al km 20: 12 bs; al km 18: 12 bs.; a clínica ñitabara: 5 bs; al km 14: 12 bs (ripiado) actual basurero: 7 bs; al km 14 sobre asfalto: 5 bs.**

Artículo Segundo.- **( Tarjeta De Operaciones ).-** Las Asociaciones De Transportes de Mototaxis, deben obtener del Área o Sección de Recaudaciones del GAM San Juan, su tarjeta de operaciones y cancelar sus impuestos anuales de sus motorizados.



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

Artículo Tercero.- **(Cumplimiento) La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal es responsable del cumplimiento de la presente Ley Municipal.**

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Juan, a los trece días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro años.

Pásese al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de Ley.

  
**Pedro Serrudo Romer**  
CONCEJAL PRESIDENTE  
Órgano Legislativo G.A.M. de San Juan  
Santa Cruz - Bolivia



  
Victoria Padilla  
CONCEJAL SECRETARIO  
ÓRGANO LEGISLATIVO  
Gobierno Autónomo Municipal de San Juan

SAN JUAN 13 NOV 2024

  
Abn. Julio Lamberth Rojas Tapia  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de San Juan



GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE SAN JUAN  
**PUBLICADO**  
Fecha: 14 / 11 / 2024